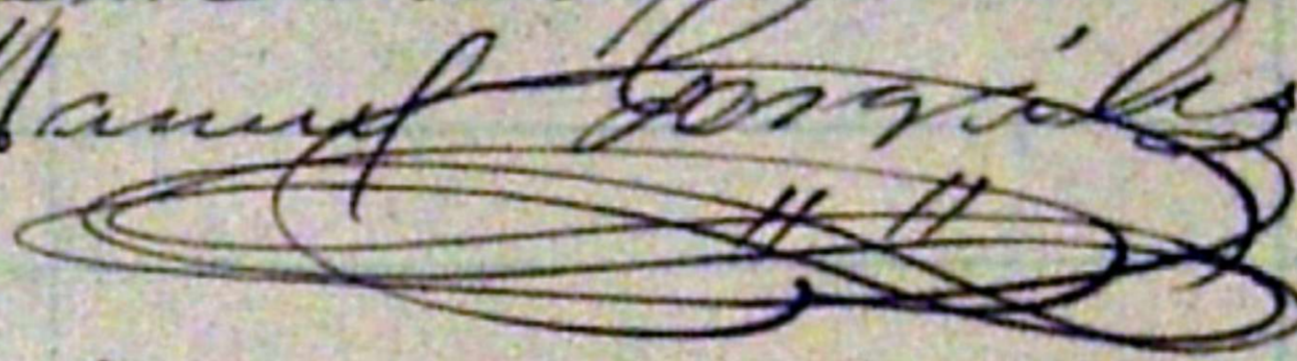
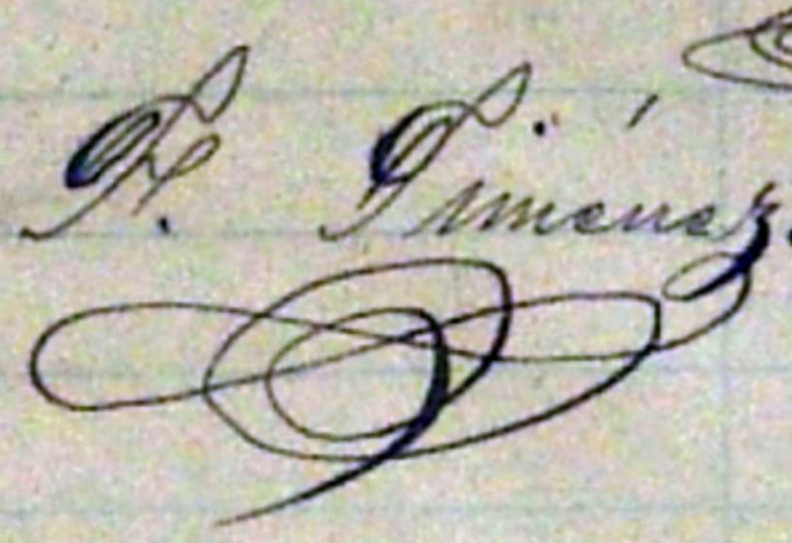
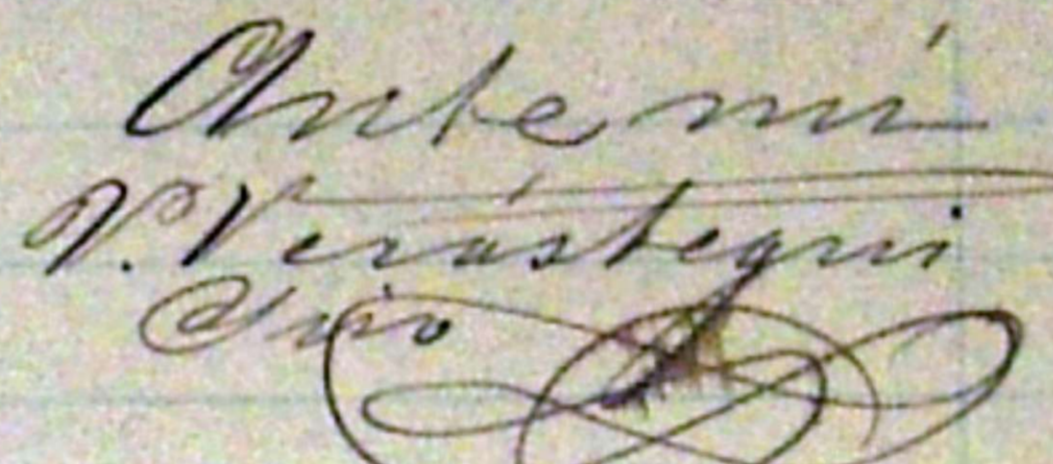


acuerdo anterior para proveer á las escuelas oficia-
les de todo aquello que le indicó el Sr. Inspector
de este Distrito cuando puntivo en visita en el mes
propio pasado de la cual habia dado cuenta, y que
en la compra de útiles de ~~estudio~~ enseñanza y muebles
se hubian gastado \$29.50. Mas teniendo otra cosa
para tratarla en el presente acuerdo, se declaró en-
rada la sesion a la que asistieron todos los miem-
bros que forman la Corporacion Aput, levantán-
dose la presente acta para la debida constancia: ayofo

Manuel González L. Arispe

 P. Jimenez. A. Verástegui

 Ante mi
 A. Verástegui


N. 16. Sesion ordinaria del dia 20 de julio de 1896
 A la hora de reglamento, reunidos los C. Regi-
doras que forman la Corporacion Municipal de
esta Villa, bajo la Presidencia del C. Alcalde 1.º pro-
prietario y habiendose declarado abierta la sesion,
la Sria. dió cuenta con la anterior y en discus-
sion fué aprobada. A continuacion, el Sr. Presi-
dente dió cuenta estar cumplido lo dispuesto
en el acuerdo anterior. En seguida el mismo
Sr. Presidente propuso á la Corporacion que
verbalmente, le habia hablado el Sr. Melcior
Reina solicitando el ranso de carnes en este
municipio ofreciendo por los cinco meses que
faltan para espirar el año \$187.50 que sale á ra-
zon de \$37.50 el mes y ofreciendo vender su carne á ra-
zon de nueve ceros libra, que lo proponia al Ayunta-
miento para lo que tuviera á bien resolver. El
Ayuntamiento determina, que no pudiendo resolver
en este acuerdo la solicitud del Sr. Melcior Reina
sobre el ranso de carnes, ^{recomendando al Sr. Regidor y Síndico} se nombre una Comision de
esta misma Corporacion para que ~~se~~ ^{contrate} con
el Sr. Reina el ranso en referencia, dándole por base
para la venta lo menos \$39.59 que pagará sus

por mes el Sr. Reina: que por lo que respecta al peso de la carne que propone el Sr. Reina, atendiendo á lo caso en que está el ganado mayor, parece regular, pero la comisión podría convenir en el peso de despacho del mismo artículo considerando en todo lo mas posible al pueblo consumidor; en la inteligencia que el peso de libras podrá contratarse así, hasta el 15 de Septiembre y de allí en adelante su equivalente en kilogramos, y demás del nuevo sistema de pesos y medidas que tendrá en vigor desde dicha fecha; y que, con el resultado de su cometido dicra cuenta en el acuerdo siguiente. En seguida el Sr. Presidente manifestó: que frente á la labor y cansancio del Sr. Lic. J. A. Aguilera, hay unos pozos que pueden ocasionar desgracias á los que por allí transitaran y muy principalmente por la noche; y cuando esto no sucediere, aquellos pozos podrian llenarse de agua y corromperse, causando con tal descomposicion efectos insalubres á los vivientes que por allí transitaran; y lo ponia en conocimiento del Ayuntamiento para lo que tuviera á bien resolver. Y el Ayuntamiento dispone que, como aquella fuente y arroyo las tiene á cargo el Sr. Roque Arredondo, este pudo haber ocasionado aquel perjuicio y por consiguiente conviene requerirlo por el Sr. Presidente y se le oblige á la recomposicion, imponiéndole al efecto si no quiere verificarse, una multa de veinticinco pesos, caso que él hubiere echo tal agravio. Y no teniendo otro asunto para tratarlo en el presente acuerdo se declaró cerrada la sesion, á la que asistieron todos los miembros que forman la Corporacion municipal, levantándose la presente acta para la debida constancia: doy fe

A. González

L. Terastegui

L. Arizpe

R. Jimenez

Ante mí

L. Terastegui